



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2016
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 34174/2019, remitido por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, registrado con número **73665-MINTER**. Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos**, por medio del cual comunica el acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente relativo al despacho **27/2019**, con número de orden **1024/2019**, del índice de dicho órgano jurisdiccional, en atención a su contenido, remítase de nueva cuenta la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad así como el voto formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea relacionado con la citada resolución, a efecto de que se realice la notificación ordenada en el proveído de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹ y artículo 5² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

En consecuencia, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos**, adjuntando a este último los anexos descritos, por conducto del **MINTERSCJN**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EAM

¹Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.